



LA SERENA, 23 OCT 2025

DECRETO N° 2412 /

**VISTOS.-**

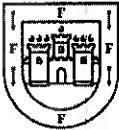
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.518, que establece el Estatuto de Capacitación y Empleo; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa de Intermediación Laboral”; la Resolución Exenta N° 39, de 3 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), que aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025”; las Resoluciones Exentas N° 1075, de 13 de marzo de 2024; N° 3607, de 5 de diciembre de 2024; y N° 1141, de 2 de mayo de 2025, todas del mismo Servicio; la Resolución Exenta N° 349, de 8 de septiembre de 2025, de la Dirección Regional del SENCE, que aprueba la modificación del “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL 2025 y Pago de Incentivo” y autoriza la transferencia de fondos a la Municipalidad de La Serena; el Oficio N° 352, de 10 de septiembre de 2025, del Director Regional del SENCE, que comunica la adjudicación de incentivo por cumplimiento de metas correspondientes al año 2024; el Oficio Ord. N° 907/A054, de 16 de octubre de 2025, de la Directora de Desarrollo Comunitario, que remite los antecedentes para la tramitación del acto administrativo; el “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL 2025 y Pago de Incentivo”, suscrito con fecha 1 de agosto de 2025 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades que me confieren los artículos 56 letra d) y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo aprobó la modificación del “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL 2025 y Pago de Incentivo”, autorizando la transferencia de fondos a la Municipalidad de La Serena por la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), en reconocimiento al cumplimiento de las metas de colocación laboral correspondientes al año 2024.
2. Que la Resolución Exenta N° 349/2025 establece que la transferencia se efectuará en una sola cuota, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones o reintegros pendientes con el SENCE en el marco de sus programas.
3. Que la misma resolución dispone como requisitos la existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos asociados al convenio de incentivos, la inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos conforme a la Ley N° 19.862, y la inexistencia de rendiciones o reintegros pendientes.
4. Que los recursos deberán ser rendidos a través de los sistemas y plataformas que el SENCE defina, conforme a la Resolución Exenta N° 30, de 2015, sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
5. Que la Ilustre Municipalidad de La Serena, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y su Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el SENCE para la obtención de este incentivo, resultando procedente la aprobación del respectivo convenio.
6. Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe formalmente el convenio, habilitando su ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL 2025 y Pago de Incentivo”, suscrito con fecha 1 de agosto de 2025 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, cuyo objeto es



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

la transferencia de recursos por un monto total de \$2.000.000 (dos millones de pesos), destinados al incentivo por desempeño y cumplimiento de metas de colocación correspondientes al año 2024..

2. **DESIGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), como unidad técnica responsable de la ejecución, control y rendición del convenio, debiendo asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la oportuna rendición de los fondos transferidos.

4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para registrar los ingresos y egresos asociados a este convenio en la cuenta contable exclusiva establecida para tales efectos, de conformidad con lo señalado por la Resolución Exenta N° 349/2025.

5. **NOTIFIQUESE** el presente decreto al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), Región de Coquimbo, mediante oficio dirigido a la casilla institucional correspondiente.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)  
Departamento de Desarrollo Económico Local  
Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL)  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Archivo

DNB/HLM/RAH/MSP

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2025 Y PAGO DE INCENTIVOS**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 01 de Agosto de 2025, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Rodrigo Tapia Molina, ambos domiciliados en Vicuña N°490, comuna de La Serena, región de Coquimbo, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi; ambos domiciliados en Prat, 451, comuna de La Serena, región de Coquimbo, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:**

La Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la asignación 15-05-01-24-03-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *“Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°39 del 03 de enero de 2024, de este Servicio Nacional, aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025” y sus modificaciones a través de Resolución Exenta N°1075 del 13 de marzo de 2024, Resolución Exenta N°3607 del 05 de diciembre de 2024 y Resolución Exenta N°1141 del 02 de mayo de 2025, que contienen las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2024-2025 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda. Y que establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral. A su vez, establece en su numeral 10, la existencia de un Sistema de incentivos a la colocación y en el numeral 11.1 y 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

Adicionalmente y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.722, del año en curso, que dispone: *“Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica”*, es que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir la presente modificación al convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de agregar la información que indica la norma citada.



**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial del Elqui y en donde la Municipalidad de La Serena se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$2.000.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°52 Del 27 de febrero de 2025 suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de La Serena, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, lo que se materializará una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: MODIFICACIÓN**

Agréguese los siguientes literales g) y h) a la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes:

- g) Informar las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio y su calidad jurídica, con el siguiente detalle:

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Atención de Público y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
3	2 planta 1 contrata

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Empresas y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
2	1 contrata 1 planta

Número de personas para ocupar el cargo de Orientador/a Laboral y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
1	honorarios



Número de personas para ocupar el cargo de Profesional de Inclusión y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
-	-

- h) Registrar el detalle del personal que se desempeña en la OMIL, en la aplicación informática que el SENCE pone a su disposición para dicho efecto:  
<https://sistemas.sence.cl/FOMIL#>

#### SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES.

No existiendo otras modificaciones, el convenio se mantiene vigente en todas sus demás cláusulas.

**SÉPTIMO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

#### OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Tapia Molina, Director Regional del SENCE, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N°250/7/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 39, de 03 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025", y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

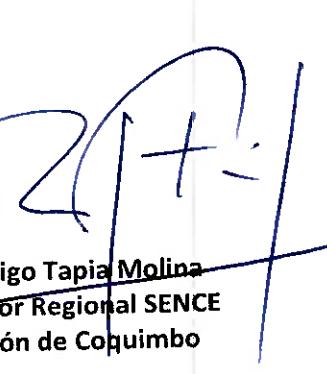
Por su parte, la personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el decreto alcaldicio N° 5062, del 06 de Diciembre del 2024

#### NOVENO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.



ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
Daniela Norambuena Borgheresi  
Alcaldesa  
I. Municipalidad de La Serena



ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
Rodrigo Tapia Molina  
Director Regional SENCE  
Región de Coquimbo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**

**REF.: Aprueba modificación “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL, pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 349**

**LA SERENA, 08 de septiembre de 2025**

**VISTOS:**

La Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa de Intermediación Laboral”; el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que, “Nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la persona que indica”; la Resolución Exenta N° 39, de 03 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025”, y sus modificaciones a través de Resolución Exenta N°1075 del 13 de marzo de 2024, Resolución Exenta N°3607 del 05 de diciembre de 2024 y Resolución Exenta N°1141 del 02 de mayo de 2025, y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Resolución Exenta N°39 del 03 de enero de 2024, de este Servicio Nacional, aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025” y sus modificaciones a través de Resolución Exenta N°1075 del 13 de marzo de 2024, Resolución Exenta N°3607 del 05 de diciembre de 2024 y Resolución Exenta N°1141 del 02 de mayo de 2025, que contienen las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2024-2025 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

2.- Que, con fecha 01 de agosto de 2025, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de La Serena, suscribieron una modificación al “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo”.

3.- Que, la letra i) del artículo 83 de la Ley N°19.518, faculta a este Servicio Nacional a celebrar convenios con organismos públicos conducentes al cumplimiento de sus fines.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se debe aprobar el convenio antes citado, mediante el correspondiente acto administrativo.

5.- Que, la Municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Instructivo de Incentivo a la Colocación FOMIL 2024, para dar curso a la transferencia del total de recursos comprometidos.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase, la modificación del “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo”, suscrito con fecha 01 de agosto de 2025, entre este Servicio Nacional y la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N°69.040.100-2, cuyo texto es el siguiente:

En La Serena, a 01 de agosto de 2025, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Rodrigo Tapia Molina, ambos domiciliados en Vicuña N°490, comuna de La Serena, región de Coquimbo, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi; ambos domiciliados en Prat 451, comuna de La Serena, región de Coquimbo, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:**

La Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la asignación 15-05-01-24-03-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que “*Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.*”, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°39 del 03 de enero de 2024, de este Servicio Nacional, aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025” y sus modificaciones a través de Resolución Exenta N°1075 del 13 de marzo de 2024, Resolución Exenta N°3607 del 05 de diciembre de 2024 y Resolución Exenta N°1141 del 02 de mayo de 2025, que contienen las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2024-2025 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda. Y que establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral. A su vez, establece en su numeral 10, la existencia de un Sistema de incentivos a la colocación y en el numeral 11.1 y 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

Adicionalmente y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.722, del año en curso, que dispone: “*Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica*”, es que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir la presente modificación al convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de agregar la información que indica la norma citada.

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por

parte de la Red Territorial del Elqui y en donde la Municipalidad de La Serena se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$2.000.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°52 Del 27 de febrero de 2025 suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de La Serena, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, lo que se materializará una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: MODIFICACIÓN**

Agréguese los siguientes literales g) y h) a la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes:

- g) Informar las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio y su calidad jurídica, con el siguiente detalle:

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Atención de Público y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
3	2 planta 1 contrata

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Empresas y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
2	1 planta 1 contrata

Número de personas para ocupar el cargo de Orientador/a Laboral y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
1	honorarios

Número de personas para ocupar el cargo de Profesional de Inclusión y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
----------------	------------------

-	-
---	---

- h) Registrar el detalle del personal que se desempeña en la OMIL, en la aplicación informática que el SENCE pone a su disposición para dicho efecto: <https://sistemas.sence.cl/FOMIL#>

#### **SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES.**

No existiendo otras modificaciones, el convenio se mantiene vigente en todas sus demás cláusulas.

**SÉPTIMO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Rodrigo Tapia Molina, Director Regional del SENCE, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N°250/7/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 39, de 03 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025", y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el decreto alcaldicio N°5062, del 06 de diciembre del 2024.

#### **NOVENO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

2.- Transfiérase, a la Municipalidad de La Serena, por concepto de incentivo a la colocación en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2024, un monto total de \$2.000.000 (dos millones de pesos), glosa 24-03-266, insumo 40601010.

3.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla [opartcoquimbo@Sence.cl](mailto:opartcoquimbo@Sence.cl), la presente resolución una vez totalmente tramitada, a la alcaldesa de la municipalidad de La Serena, doña Daniela Norambuena Borgheresi, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica [oficinadepartes@laserena.cl](mailto:oficinadepartes@laserena.cl).

4.- Impútese el presente gasto al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 266, Región de Coquimbo del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

5.- La Municipalidad deberá asignar una cuenta contable exclusiva para la administración de estos recursos, distinta a la cuenta contable asignada para el uso de los recursos del Convenio Fortalecimiento OMIL 2024-2025.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**RODRIGO TAPIA MOLINA  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGIÓN DE COQUIMBO**

RTM/PCS/fpc

**Distribución**

- Municipalidad de La Serena
- Dirección Regional Región de Coquimbo
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (sharepoint II)

